



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN  
PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN



## PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

**REGLAMENTO**

Fundado 20- mayo-1864 por el Presidente FERNANDO BELLAUNDE TERRY



## "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA

### DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN"

#### TITULO I

##### **Artículo 1º.- DEFINICIÓN**

El proceso de Rendición de Cuenta Municipal, es un conjunto de las acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde(a) y regidores), funcionarios con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Primera Audiencia Pública se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con información al Segundo Semestre del Año Fiscal 2024.

##### **Artículo 2º. - NATURALEZA DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025.**

El Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión Municipal para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la Gestión Municipal; el Gobierno Local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados en el año anterior.

##### **Artículo 3º.- OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, estableciendo en el marco general para su desenvolvimiento.

##### **Artículo 4º.- OBJETIVOS**

Las Audiencias Públicas tienen por Objetivos:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

- a. Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- b. Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la Gestión Pública Local.
- c. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las Autoridades Locales, de Contribuir el desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

## **Artículo 5º.- FINALIDAD**

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital Constitución.

## **Artículo 6º.- PRINCIPIOS**

Los principios que regirán la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- a. Respeto a la población.
- b. Dialogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- c. Transparencia.
- d. Difusión y Publicidad.
- e. Acceso a la información pública,
- f. Participación e igualdad de oportunidades
- g. Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- h. Corresponsabilidad de la población y el Gobierno Local.
- i. Solidaridad.
- j. Democracia participativa.

## **TITULO II**

### **DEL ALCANCE Y BASE LEGAL**

## **Artículo 7º. - ALCANCE**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Constitución, Organizaciones Sociales, la población en general del distrito participa en el evento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025.

## **Artículo 8º. - BASE LEGAL**



- ❖ La Constitución Política del Perú (modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidad.
- ❖ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ❖ Ley N° 27444 – Ley de Procesos Administrativos
- ❖ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 0432003-PCM
- ❖ Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 054-2001 -CG, publicada el 16 de mayo de 2001 que aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades"
- ❖ Resolución de Contraloría N° 159-2016-cg, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la Entidad".
- ❖ D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares, Aprobado por R.C. N° 337-2007-CG.
- ❖ Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

### TITULO III

#### ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

##### Artículo 9º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Elaboración de la Directiva (Actividades, cronogramas y responsables), Oficina Responsable: Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.
- b. Conformación de Equipo Técnico de la Municipalidad, que estará integrado por:
  - Gerencia Municipal.
  - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
  - Oficina General de Asesoría Jurídica
  - Oficina General de Administración
  - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
  - Gerencia de Desarrollo Económico
  - Gerencia de Reserva de Biosfera Oxapampa, Ashaninka, Yánesha – BIOAY
  - Gerencia de Desarrollo Social
  - Gerencia de Pueblos Originarios
  - Gerencia de Administración Tributaria
  - Gerencia de Servicios Municipales
  - Oficina de Secretaria General
  - Oficina de Imagen Institucional





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

### CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 10º. ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por el Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuestal, Jefe de la Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Reserva de Biosfera Oxapampa, Ashaninka, Yánesha – BIOAY, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Pueblos Originarios, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, y otras áreas encargadas en base a la información recibida de las distintas Jefaturas y Responsables involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contara con el siguiente contenido:

- ❖ Nivel de Ejecución Presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) así como, por temáticas como Programas Sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ❖ Cuadro de la Cartera de Proyectos de inversión priorizada que representa en su totalidad más del 70% del presupuesto asignado indicando el Cuadro único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas.
- ❖ Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- ❖ Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- ❖ Disposiciones Locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Concejo Local. Decretos de Alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- ❖ Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- ❖ Acciones de prevención en gestión de riesgos de desastres.
- ❖ Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia en la gestión local.
- ❖ Acciones para sensibilizar a la ciudadanía en el uso de los mecanismos de transparencia para promover la vigilancia y participación ciudadana.
- ❖ El informe de transferencia de gestión por cambio de titular.
- ❖ Del Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.



- ❖ Del Funcionamiento y logros de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los Comités de Seguridad Ciudadana, Consejos de Coordinación de Salud y Educación, Mesa de Trabajo para las Persona Adultas Mayores, Comisión de Lucha contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de Migrantes, Comisiones Locales de Anticorrupción, entre otros que funcionen en la comunidad.
- ❖ La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

#### TITULO IV

#### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DEL DIRECTOR DE DEBATE

##### Artículo 11º.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Constitución, convocará a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

##### Artículo 12º.- DE LA DIFUSIÓN.

La Municipalidad Distrital de Constitución publicará en su Portal Web y a través de los medios de comunicación a su alcance, el proceso de la Audiencia Pública y el resumen ejecutivo de la Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025.

##### Artículo 13º. - FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025, se realizará el día 05 de junio del 2025; a horas 9:00 am, el lugar a desarrollarse será en el local del Mercado Municipal de la Municipalidad Distrital de Constitución.

##### Artículo 14º.- PARTICIPANTES.

La participación en la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, es libre y democrática podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

##### Artículo 15º.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Primera Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye el mismo día del evento; estas se realizarán en la secretaria General de la Municipalidad Distrital de Constitución, la misma que acreditará a los participantes.

El Gobierno Municipal registrara la relación de los participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, durante la realización del evento.

Son requisitos para la inscripción:

- ❖ Ser ciudadano y/o residente del Distrito de Constitución – Oxapampa –Pasco
- ❖ Si es persona natural, acreditado su identidad con copias simples de su DNI, de ser representante de persona jurídica con la respectiva acreditación.

##### Artículo 16º.- DEL DIRECTOR DE DEBATE





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### **Artículo 16º.- DEL DIRECTOR DE DEBATE**

La Primera Audiencia Pública estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- ✚ Presentación.
- ✚ Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025.
- ✚ Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- ✚ Controlar el tiempo de participación de los oradores,
- ✚ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



### **TITULO V**

#### **DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **Artículo 17º.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA.**

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante el Segundo Semestre del año fiscal 2024 de acuerdo al Artículo 10º del presente Reglamento.



### **TITULO VI**

#### **DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **Artículo 18º.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.**

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, es convocada por el alcalde(a) de la Municipalidad Distrital de Constitución, de manera directa e indelegable.

La oficina de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicación de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de tal forma que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, de proveer los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso para facilitar una mayor participación ciudadana.,



### **Artículo 19º.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.**

El evento se inicia con la inscripción de asistentes; el alcalde apertura la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 05 minutos para su evaluación.

### **Artículo 20º.- DE LA EXPOSICIÓN.**

Una vez instalada y apertura da la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025, el director de debates invitara al señor alcalde quien iniciara con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno. El informe técnico estará a cargo del Gerente Municipal y los Gerentes de Línea.

Uno de los representantes de los regidores, presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025.

### **Artículo 21º.- DE LAS INTERVENCIONES.**

Participarán como oradores, Regidores y representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 15º del presente Reglamento para intervenir según la agenda.

Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución y los funcionarios mencionados.

El moderador de la Primera Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se aperturará el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (3) minutos con una réplica de dos (2) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuvo presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán las intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

Como cuestión previa, se darán las siguientes precisiones:

- ❖ Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el alcalde, autoridad o funcionarios competentes, se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 15º del presente reglamento.
- ❖ Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo máximo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con replica de dos (02) minutos, concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

- ❖ *Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscrito, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esa intervención no podrá ser mayor a tres (03) minutos sin que se le permita las réplicas al respecto.*
- ❖ *Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así los considere pertinente.*
- ❖ *Al finalizar se levantará un Acta Pública, la misma que será suscrita por el alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, funcionarios y demás vecinos presentes que desean suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Constitución.*

### **Artículo 22º.- DE LAS INTERRUPCIONES.**

No está permitido interrumpir la exposición del alcalde en la Primera Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la exposición del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública invitará al (los) ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiera el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente

Se establece las siguientes amonestaciones

- ✓ **Amonestaciones verbales:** en caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- ✓ **Retiro:** En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a lo (s) participantes (e) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

## TITULO VII

### DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 23º.-** El resultado de la Primera Audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de municipales N° 27972.

**Artículo 24º.-** Al finalizar la intervención de los ciudadanos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución dará las respuestas a cada una de las interrogantes, luego del cual resumirá las conclusiones de la Primera Audiencia Pública.



**Artículo 25º-** Las actividades realizadas durante la Primera Audiencia Pública serán registradas en un Acta que será suscrita por el alcalde, regidores, funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERO.** - El presente reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - El Equipo Técnico en coordinación con el alcalde se encuentra autorizado a implementar y ejecutar cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION  
*[Signature]*  
Ericzon Melchor TAMAYO EGG  
ALCALDE